



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-352-18-10-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su*

ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”;

- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala “*Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores*”; y, en el cuarto inciso determina que “*El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS*”,
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina “*El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno*”;
- Que,** el inciso tercero del artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que “*(...) El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015, del 14 de julio de 2015, se emitió la Norma que establece el procedimiento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Propiedad;
- Que,** el artículo 7 de la Norma que establece el procedimiento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Propiedad, señala “*Veedurías ciudadanas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con al menos 15 días término para iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que integre la veeduría ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. DITH-15-3559, de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito por la Ing. Paulina Naranjo Castillo, en su calidad de Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para “Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato” perteneciente a la provincia de Tungurahua, de conformidad a lo determinado en el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de

Registrador de Datos Públicos, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Registradores de la Propiedad, expedido mediante Resolución No. 001-DINARDAP-2010, del 24 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 362 del 13 de enero de 2011 ;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-001-25-08-2015, de 25 de agosto de 2015, se aprobó la conformación de la veeduría ciudadana para *“Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato”*;

Que, con fecha 21 de junio de 2016, mediante comunicación s/n, suscrito por los señores Milton Patricio Cando Cruz y Jaime Enrique Castillo Vaca en calidad de veedores, se presenta el Informe Final de la veeduría ciudadana para *“Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato”* en el que como conclusiones se señalan las siguientes: *“1. En el ejercicio de nuestra veeduría Con el objetivo de transparentar los Concursos de Méritos y Oposición para elegir y designar a los Registradores Mercantiles y de la Propiedad a nivel nacional, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos -Dinardap, creó una herramienta tecnológica, la misma que aporta a la democratización de oportunidades dentro de los concursos, priorizando la meritocracia. Para lo cual esta herramienta tecnología ha sido de vital importancia a través del concurso en mención por lo que nosotros como miembros de la veeduría felicitamos a la DINARDAP, por la implementación de este sistema que transparenta aún más los concursos de registradores a nivel nacional; 2. Durante las etapas del concurso he podido evidenciar la seriedad y objetividad y apertura que nos dio la Municipalidad de Ambato, a los veedores para que cumpliéramos nuestro trabajo y podamos así vigilar la transparencia del mismo y poder ejercer nuestro derecho ciudadano de participación en actos de interés cantonal como fue la elección y designación de registrador/a de la propiedad; 3. Finalmente solo nos queda agradecer a todos los miembros del Unidad de Talento Humano del GAD MUNICIPAL DE AMBATO así como al Señor Alcalde Ing. Luis Amoroso, por habernos dando la apertura necesaria, para cumplir con nuestro trabajo de vigilar en concurso que ha llegado a su feliz término con la designación de la Dra. Tania Gómez Velasco como nueva registradora del GAD MUNICIPAL DE AMBATO”*; así como también se señala como recomendación la siguiente: *“1. Nuestra recomendación a la Dinardap a través de ellos a quien corresponda que las preguntas elaboradas para el concurso sean actualizadas de conformidad con la nuevas reformas a los códigos y leyes vigentes que nos rigen así como con el nuevo COGEP, que se encuentra en total vigencia, para que los postulantes puedan contestar las respectivas preguntas de conformidad con la normativa vigente”*;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0426-M, de fecha 15 de septiembre de 2016, el Abg. Joffre Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social,

presenta el Informe Final e Informe Técnico elaborado por el servidor Víctor Cardoso de la veeduría ciudadana para *“Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato”*, en la que en su parte pertinente señala como recomendación la siguiente: *“Nuestra recomendación a la Dinardap a través de ellos a quien corresponda que las preguntas elaboradas para el concurso sean actualizadas de conformidad con las nuevas reformas a los códigos y leyes vigentes que nos rigen así como con el nuevo COGEP, que se encuentra en total vigencia, para que los postulantes puedan contestar las respectivas preguntas de conformidad con la normativa vigente”*;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0382-M, de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría para *“Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato”* en la que en su parte pertinente se señalan como recomendaciones las siguientes: *“1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocer el informe final e informe técnico de la veeduría encargada de “VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AMBATO”; 2. Respecto a la recomendación del Informe Final de la veeduría ciudadana, referente a que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos - DINARDAP actualice el banco de preguntas de conformidad con la normativa vigente, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger la misma por ser pertinente y remitir el informe final de la veeduría ciudadana a la DINARDAP para que tome las medidas que correspondan; 3. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación recomienda que vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página web del Consejo y su respectiva socialización”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Informe Final e informe Técnico de la veeduría ciudadana para *“Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato”*, presentados mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0426-M, de fecha 15 de septiembre de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy manta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

jurídico presentado mediante memorando No. No. CPCCS-CGAJ-2016-0382-M, de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el sitio web institucional del Informe Final de la veeduría ciudadana para “Vigilar el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del registrador de la propiedad del Cantón Ambato”; y, a la Delegación de Tungurahua para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

Art. 4.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones planteadas por los veedores/as y el Pleno del CPCCS en las respectivas entidades.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la DINARDAP con el contenido del informe final de veedores y el contenido de la presente resolución; así como también con el contenido del Informe Final e Informe técnico a la Coordinación Nacional de Comunicación y a la Delegación Provincial de Tungurahua; a la Subcoordinación Nacional de Control Social y a los veedores, con el contenido de la presente resolución para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciochos días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

